

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

### CIRCULAR No. DEI-DL-263-SAT-2009

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA**  
TODA LA REPUBLICA.

DE: **SANDRA LOURDES AVILA**  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **INSTRUCCION PARA LAS IMPORTACIONES  
EN EL MARCO DEL RD-CAFTA PROVENIENTES  
DEL ÁREA CENTROAMERICANA**

FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2009.



Hago de su conocimiento que la arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).

La nota al p'e 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio intra-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicara como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3

***Por tanto se les instruye que para tales efectos, el agente económico que en toda operación de importación reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA***

***para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través de correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (D.U.A.)***

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento de los empleados de la Aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

cc: Secretaria de Industria y Comercio/DGIEPC  
Cc: Depto. Legal  
Cc: Archivo

SA/RA/WV



**DEROGADA**



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
República de Honduras

RECIBIDO

Tegucigalpa M.D.C. 28 de septiembre 2009  
DG.IEPC- 519- 2009

Remetido  
FRANCISCO ORDOÑEZ  
Director  
Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Su Oficina

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercancías; sobre el particular le expreso lo siguiente:

1. La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las Partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).
2. La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio *intra-centroamericano* reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA para el comercio *intra-centroamericano* deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

En vista de lo anterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las aduanas para que en toda operación de importación de mercancías desde Centroamérica, que reclame preferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3, *supra*, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de consideración y estima.



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
República de Honduras

REGISTRO

Tegucigalpa MDC. 28 de septiembre 2009  
DGI/EPG- 519- 2009

Destinatario  
**FRANCISCO ORDOÑEZ**  
Director  
Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Su Oficina

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercancías, sobre el particular le expreso lo siguiente:

1. La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las Partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).
2. La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio *intra-centroamericano* reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA para el comercio *intra-centroamericano* deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

En vista de lo anterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las aduanas para que en toda operación de importación de mercancías desde Centroamérica, que reclame preferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3. *supra*, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de consideración y estima.

**SAMUEL BENJAMÍN BOCANEGRA**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Industria y Comercio



*Quil*

***Dirección Ejecutiva de Ingresos***

***Comprobante de Recibo de Correspondencia***

***Fecha*** : 30/09/2009  
***De*** : Lic. Francisco Ordoñez  
***Para*** : Lic. Sandra Avila  
***Ubicación*** : DARA  
***Asunto*** : Secretaría de Industria y Comercio/Oficio  
DGIEPC-519-2009  
***Instrucciones:*** Lic. Avila: Para su atención y fines pertinentes.

**DEROGADA**

***Recibido por :***

***Nombre***

***Firma***

*30/9.*